

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Bouilla y Taza.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24093 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Carlos Fernández Fontán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Carlos Fernández Fontán.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Fernández Fontán contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre posibilidad de compensar la denominada "Gratificación para el Fomento de la Cultura" del Convenio Colectivo Sindical del Comercio del Metal de Madrid de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete con las superiores condiciones económicas que la Empresa "Phillips Ibérica, S. A. E.", tiene establecidas, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24094 ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando San Juan Recuero y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de junio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando San Juan Recuero y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando el recurso de don Fernando San Juan Recuero y don Lorenzo Donoso González en su pretensión subsidiariamente enunciativa contra la Resolución de seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debemos reconocer y reconocemos a dichos demandantes el derecho a percibir la diferencia de retribución entre las correspondientes a las categorías de Auxiliares administrativos en la que están clasificados y la de Oficial administrativo cuyo cometido desempeñan al servicio de la Empresa Caivo Sotelo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Paulino Martín Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24095 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se conceden subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en diversas provincias.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 282, de 18 de febrero de 1969, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 8 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1974, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores Civiles de las provincias:

| | Pesetas |
|------------------------------|-------------------|
| Albacete | 5.000.000 |
| Alicante | 3.000.000 |
| Almería | 5.000.000 |
| Ávila | 2.000.000 |
| Badajoz | 5.000.000 |
| Cáceres | 5.000.000 |
| Cádiz | 4.000.000 |
| Ciudad Real | 3.000.000 |
| Córdoba | 5.000.000 |
| Cuenca | 2.000.000 |
| Granada | 5.000.000 |
| Guadalajara | 2.000.000 |
| Huelva | 4.000.000 |
| Jaén | 5.000.000 |
| Lugo | 2.000.000 |
| Madrid | 2.500.000 |
| Málaga | 5.000.000 |
| Murcia | 2.000.000 |
| Palencia | 2.000.000 |
| Las Palmas | 4.000.000 |
| Salamanca | 2.000.000 |
| Santa Cruz de Tenerife | 4.000.000 |
| Sevilla | 5.000.000 |
| Soria | 2.000.000 |
| Teruel | 2.000.000 |
| Toledo | 5.000.000 |
| Valencia | 2.000.000 |
| Zamora | 2.000.000 |
| Sahara | 2.000.000 |
| Total | 98.500.000 |

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de noviembre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24096 ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.552, promovido por "Industria del Cristal, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.552, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Industria del Cristal, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso administrativo interpuesto por "Industria del Cristal, S. A.", contra la Administración, y, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acto del Registro de la Propiedad Industrial del 30 de noviembre de 1967 por el que se denegó la marca 479.928, "Durglass", para productos de la clase 72, y reconocemos el derecho de la recurrente al registro, disponiendo que se proceda por la Administración al mismo, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24097 *ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.556, promovido por «Farbenfabriken Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.556, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbenfabriken Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número 302.556 de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Farbenfabriken», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el que se concedió la inscripción del nombre registral 48.017, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acuerdo, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24098 *ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.555, promovido por «Aguilar, S. A. de Ediciones», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.555, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Aguilar de Ediciones» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a derecho la resolución que con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la marca número 489.235, «Pregón»; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24099 *ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.553, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.553, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por la representación de «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24100 *ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.470, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.470, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la «Compañía Bra, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto no accedió a la concesión de la marca número 458.212; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24101 *ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.258, promovido por don Luis Jiménez Gómez y otros, sobre denegación tácita por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.258, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Jiménez Gómez y otros, sobre denegación tácita por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por